



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE
APOYO AL BICENTENARIO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 298
16 MAR 2010
ARICA, _____

VISTOS:

1. El Convenio en marco al PROGRAMA DE APOYO AL BICENTENARIO, de fecha 23 de febrero de 2010, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., y el MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, representado por doña Paulina Saball Astaburuaga, en su calidad de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, 5° Piso, Santiago.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; Ley N° 20.175, que crea la Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Supremo N° 258, del 11 de Marzo de 2010, del Presidente de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de febrero de 2010, el MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO suscribió convenio con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, con el objeto de transferir fondos para financiar gastos que demande la administración y gestión del PROGRAMA DE APOYO AL BICENTENARIO.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio en marco al PROGRAMA DE APOYO AL BICENTENARIO, de fecha 23 de febrero de 2010, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., y el MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, representado por doña Paulina Saball Astaburuaga, en su calidad de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, 5° Piso, Santiago.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado:

"En Santiago de Chile a 23 de febrero de 2010, entre el MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, representado por doña Paulina Saball Astaburuaga, en su calidad de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, 5° Piso, Santiago, en adelante MINVU, por una parte; y por la otra don LUIS ROCAFULL LOPEZ, Intendente Regional de la Región de Arica y Parinacota, como órgano ejecutivo del Gobierno Regional, con domicilio en Av. General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante "la Institución Receptora", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: En el Marco del D.S. N° 100, SEGPRES, de 2008 y lo dispuesto en la Ley N° 20.407, de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, y de acuerdo al Protocolo Marco suscrito con fecha 30 de marzo de 2009, por Comisión Asesora Presidencial para el Bicentenario de la República, aprobado por Resolución Exenta N° 2055, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 31 de Marzo de 2009, el MINVU efectuará durante el ejercicio presupuestario 2010, transferencias de fondos a la Institución Receptora hasta por un monto máximo de \$15.074.000-(Quince millones setenta y cuatro mil pesos) con cargo al Subtítulo 24, Item 03, Asignación 391, del programa 01, Capítulo 01, glosa 09 de la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010.



Dichos fondos tienen por objeto financiar los gastos que demande la contratación y operación del personal para la administración y gestión del Programa Apoyo al Bicentenario hasta la cantidad de **\$12.104.000**-(Doce millones ciento cuatro mil pesos) y el saldo, ascendente a **\$2.970.000**-(Dos millones novecientos setenta mil pesos), se utilizará para cubrir otros gastos necesarios para el buen funcionamiento de dicho Programa.

SEGUNDO: Las personas naturales que se contraten conforme a la cláusula anterior, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 18.834 y su contratación se ajustará a la normativa estatutaria vigente, correspondiendo a la Institución Receptora individualizar al responsable de visar los informes de desempeño que deben presentar las personas contratadas bajo dicha modalidad.

TERCERO: Los fondos que el MINVU transfiera a la Institución Receptora en virtud de lo dispuesto en este convenio no ingresarán al presupuesto de esta última, y se administrarán en forma separada en la cuenta de administración de fondos de terceros, destinándose exclusivamente a los fines exclusivamente a los fines precisados en la cláusula primera.

Los remanentes de fondos existentes al 31 de Diciembre de 2010, serán traspasados como saldo inicial para el Programa del año 2011, si procediere.

CUARTO: La Institución Receptora deberá rendir cuenta mensualmente a la División de Finanzas del MINVU respecto del gasto efectivo de los fondos transferidos. La demora en el envío de la rendición de cuenta implicará un atraso en el envío de los fondos.

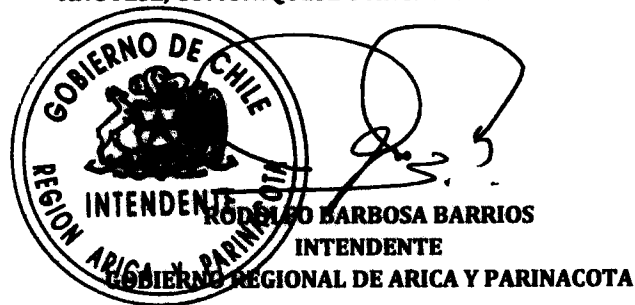
QUINTO: Sin perjuicio de las estipulaciones precedentes a que deberán someterse las partes, toda actuación que se efectúe tanto por el MINVU como por la Institución Receptora en el ejercicio del presente convenio, deberá sujetarse y dar estricto cumplimiento a las instrucciones emanadas del instrumento denominado "Manual de Procedimientos", adjuntos al oficio ordinario número 1426, de fecha 12 de diciembre de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, documentos que se acompañan como Anexo al presente convenio y que se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos, en el cual se establecen los procedimientos de transferencia y rendición de cuentas respecto a asignaciones presupuestarias que se efectúen a otros organismos públicos.

SEXTO: El presente convenio se suscribe ad referendum, sujeto en su validez a la total tramitación de la resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe.

SEPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: La personería de doña Paulina Saball Astaburuaga como Subsecretaria de Vivienda y urbanismo consta del D.S. N° 56, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 13 de Marzo de 2006. La personería de don Luis Rocafull Lopez como Intendente de la Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto supremo N° 1018, del Ministerio del Interior, de fecha 28 de septiembre de 2007."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



007/mmr

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Dpto. Jurídico

